



CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO No. 002

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00538-00
2	EJECUTIVO	DIEGO FERNANDO TORRES ACEVEDO	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00536-00
3	AMPARO DE POBREZA	CARMEN TULIA RANGEL SÁNCHEZ	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00534-00
4	EJECUTIVO	FUNDACIÓN COOMEVA	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00530-00
5	EJECUTIVO	LUIS FERNANDO PÉREZ GARCÍA	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00417-00
6	EJECUTIVO	EJECUTIVO	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00290-00
7	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	FABIOLA DE JESÚS HERRERA DE CRUZ	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2021-00280-00
8	EJECUTIVO	CARLOS ANDRÉS PUERTA CAMELO	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2020-00435-00



9	EJECUTIVO	DARWIN ORREGO GRANADA	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2020-00327-00
10	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2020-00047-00
11	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ OLAYA Y LUZ ANGELA RONDÓN GRISALES	13/01/2022	76-113-40-89-001-2019-00526-00
12	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	C&N CONSTRUCCIONES S.A.S., JUAN CARLOS HERRERA VERGARA Y JUAN CAMILO ESPINOSA ANDRADE	13/01/2022	76-113-40-89-001-2018-00458-00
13	SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN	MARÍA LUCELLY ESPINOSA BUITRAGO Y OTROS	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2018-00255-00
14	EJECUTIVO (CUADERNO PRINCIPAL)	BANCO DE BOGOTÁ	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2016-00314-00
15	EJECUTIVO (CUADERNO MEDIDAS)	BANCO DE BOGOTÁ	*****	13/01/2022	76-113-40-89-001-2016-00314-00
16	EJECUTIVO	LUIS FERNANDO PÉREZ GARCÍA	FREDDY GARCÍA FIGUEROA Y JONATHAN ROJAS GARCÍA	13/01/2022	76-113-40-89-001-2014-00317-00



17	EJECUTIVO	ELIZABETH PUERTA BOTERO	JAVIER HUMBERTO GALVIS OCAMPO y ERIKA CASTAÑEDA GALLEGO	13/01/2022	76-113-40-89-001-2012-00084-00
-----------	-----------	----------------------------	--	------------	--------------------------------

Firmado Por:



YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con nuevo memorial de solicitud de reconocimiento de personería, allegado por el abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, en virtud de un poder concedido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para actuar en su representación en el presente asunto. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 19 de noviembre del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 036

Bugalagrande Valle, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ OLAYA
LUZ ANGELA RONDÓN GRISALES**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2019-00526-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que fue allegado nuevamente el memorial por medio del cual el togado ALVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, solicita que se le reconozca personería para actuar en nombre y representación de la CENTRAL DE INVERSIÓN S.A. en el proceso de la referencia; corresponde instarle al profesional del derecho, con el fin de que se esté a lo resuelto en el AUTO CIVIL No. 319 del primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021); en el cual se le indicó que no era posible proceder de conformidad, en atención a que en el presente asunto interviene como ejecutante el BANCO DE BOGOTA y no CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y tampoco ha sido allegada ninguna cesión del crédito por la primera a la segunda.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR al abogado ALVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, con el fin de que se esté a lo resuelto en el AUTO CIVIL No. 319 del primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021); lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a2a41c3acbc9f1a1c8563be87beb37498e1e4baecc7a353c87f899ddad8814d

Documento generado en 13/01/2022 09:14:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con anexo remitido por el profesional del derecho que viene ejerciendo la representación de la parte demandante, tendiente a acreditar que la entidad financiera ejecutante recibió comunicación de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 19 de noviembre del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 035

Bugalagrande Valle, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **C&N CONSTRUCCIONES S.A.S.**
JUAN CARLOS HERRERA VERGARA
JUAN CAMILO ESPINOSA ANDRADE
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2018-00458-00**

Verificado el anexo con el cual se propende por acreditar que la comunicación de renuncia de poder efectuada por el profesional del derecho que ejerce la representación de la parte demandante, le fue comunicada a la entidad financiera DAVIVIENDA S.A.; considera esta agencia judicial que es viable acceder a la misma, por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el abogado ALBERT HOYOS SUAREZ, identificado con cédula No. 16'364.423 y



portador de la T.P. 94392 del C.S. de la J. como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.; lo anterior, por cumplirse las disposiciones contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2d73e6f9b4a14dc71e59e30923c48b21a3eb07ae82b4a112e2343b8bd2a84e**

Documento generado en 13/01/2022 08:29:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con información por parte de Oficina Registro de Instrumentos Públicos Tuluá, referente a la inscripción de lo comunicado en el Oficio Civil N° 332 del 05 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 01 de diciembre del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 039

Bugalagrande valle, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO PÉREZ GARCÍA
DEMANDADO: FREDDY GARICA FIGUEROA
JONATHAN ROJAS GARCÍA
RADICACION: 76-113-40-89-001-2014-0317-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la información allegada al correo electrónico institucional del Despacho, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Tuluá, a través del cual indica que para poder proceder con la inscripción del remate comunicado mediante Oficio Civil N° 332 del 05 de noviembre de 2021, se deben “pagar derechos de registro e impuesto (boleta fiscal)”; el Juzgado procederá poner dicha información en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande,

RESUELVE



PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la información allegada por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos Tuluá Valle, en la data del 22/11/2021, referente a la inscripción del remate, comunicada mediante Oficio Civil N° 332 del 05 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8825175cb1e7cbaad34792ab35067a48710bf0fee5fc5a1b6306e39d3b041cc8

Documento generado en 13/01/2022 09:14:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de renuncia de poder allegado por la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 19 de noviembre del 2021.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 034

Bugalagrande Valle, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **ELIZABETH PUERTA BOTERO**
DEMANDADO: **JAVIER HUMBERTO GALVIS
OCAMPO y ERIKA CASTAÑEDA
GALLEGO**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2012-00084-00**

Estudiada la comunicación de renuncia de poder allegada por la profesional del derecho que en la actualidad ejerce la representación de la parte demandante, considera esta agencia judicial que no es viable acceder a la misma, en atención a que la misma obra en calidad de apoderada sustituta y no principal, teniendo en cuenta que el poder le fue otorgado a la profesional del derecho MARTHA LUCÍA LENIS ORREGO, quien a su vez le sustituyó a la togada MARIA IBETH LÓPEZ; sustitución que se aceptó mediante Auto de Sustanciación Civil N° 392 del 31 de agosto de 2015; de igual forma; es menester relieves que para poder aceptar una renuncia de poder, debe acreditarse que se le comunicó la misma a la poderdante, de conformidad con lo contemplado en el artículo 76 del Código General del Proceso.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia del poder presentada por la abogada MARIA IBETH LOPEZ SANTOS, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6b4959b1539d567d6394cb2c218bcb07deaa92b5c8a236e300da28b3d2e812**

Documento generado en 13/01/2022 08:29:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>